

Reseña al libro “Género y Justicia Penal” – Julieta Di Corleto compiladora

por Lucía Mercedes Catuogno¹

La idea de que el derecho tiene género² nos invita a realizar dos reflexiones. En primer lugar que la igualdad ante la ley no implica equidad en el plano material, y en segunda instancia, que el derecho opera como una “tecnología del género” (Bodelon 1998: 132), es decir, como un proceso de producción de identidades.

En este sentido, el ordenamiento jurídico desempeña un papel primordial en la asignación de roles. Como mecanismo fijador de diferencias de género, construye la femineidad y la masculinidad con modalidades opuestas (Smart 2000: 67).

En el plano formal, las normas aparentan objetivas y sus categorías se presentan como universales y carentes de contexto histórico, político y cultural. Sin embargo, “El derecho, lejos de ser un marco neutral, consolida y reproduce concepciones sociales, de naturaleza patriarcal. Junto con otras formas de control social, la falsa neutralidad de la ley, sirve para enmascarar desigualdades de género y reproducir prácticas sexistas que sustentan la violencia” (Di Corleto 2010: 9).

Los trabajos reunidos en el libro “Género y justicia penal” dan cuenta del carácter androcéntrico del derecho, y de la necesidad de brindar a las mujeres que se enfrentan a los tribunales respuestas que contengan sus experiencias y puntos de vista.

Los artículos del libro versan sobre la justicia criminal, la rama más represiva y violenta que posee el estado.

El derecho penal moderno se ha constituido en un ámbito histórico en el cual se reprimían aquellas manifestaciones de la femineidad consideradas como no adecuadas, tales como la conducta sexual manifiesta y se consolidaban aquellas esperadas, como las actividades de cuidado o los roles domésticos (Bodelon 2001: 126)

¹ Abogada con orientación en derecho penal UBA

² Entendido este como “El conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre los sexos para simbolizar y construir lo socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino) Lamas, Marta (2000: 2)

El derecho penal del siglo XIX, y buena parte del siglo XX, lejos de proteger los intereses de las mujeres, contribuyó a asignar y reproducir determinada significación del ser social mujer. Por un lado, aparece considerada como una persona necesitada de tutela, sin plena responsabilidad, y por otra, establece un conjunto de controles sociales sobre su sexualidad y su cuerpo (criminalización del aborto o de la prostitución) (Bodelon 2001: 126).

En esta dirección, el primer trabajo nos ofrece una muestra de cómo el derecho y en particular el derecho penal, asigna exigencias diferenciadas a hombres y mujeres. Estas conductas esperadas están sustentadas en cualidades pretensamente universales y eternas que han sido naturalizadas y por tanto, invisibilizadas. Cecilia Hopp elige las categorías de “buena madre”, “buena esposa” y “buena mujer”, para demostrar a través de sentencias que cuando la mujer no cumple con aquellos roles asignados, el sistema penal “corrige” duramente dicha desviación. El repaso por los diversos antecedentes jurisprudenciales nos permite advertir acerca las graves consecuencias que la existencia de estereotipos basados en roles tradicionales y anclados en los operadores judiciales tiene para las mujeres y en especial, para aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

El capítulo II, vincula el instituto del legítima defensa, plasmado en el artículo 34 inciso 6 del Código Penal, con la mecánica de la violencia de género. Mauro Lauría Masaro y Nuria Saba Sardaños se preguntan si la figura como se encuentra actualmente redactada resulta idónea para los casos en que la mujer, víctima de agresión por parte de su pareja, actúa en defensa propia. Al igual que Hopp, detectan en la práctica jurídica ciertas demandas diferenciadas a la hora de acreditar el contexto de violencia por parte de la víctima y en base a ello, plantean una modificación legislativa que permite sortear aquella dificultad.

El tercer trabajo continúa el análisis desde la óptica de la mujer imputada, y se encarga de aquellas acusadas de muerte, lesión o abandono de su hija o hijo. El énfasis está puesto en el contexto de violencia en el cual usualmente se llevan a cabo dichos delitos, circunstancia que desafía los estándares tradicionales de respuestas del poder punitivo. Para ello, Leonardo Pitlevnik y Pablo Zalazar analizan la categoría de la culpabilidad y exponen los argumentos de los tribunales para eliminar o atenuar el reproche penal en

los casos en que la mujer imputada actuó o no actuó debiendo hacerlo, por estar sometida a una situación de extrema violencia.

Por su parte, Ana María Prieto del Pino, analiza los delitos de maltrato habitual y ocasional españoles, y cuestiona la asimilación de la violencia fundada en razones de género con la intrafamiliar o doméstica. Atribuye el emparentamiento a la falta de reconocimiento de la violencia contra la mujer como un fenómeno estructural y el entendimiento de dicha problemática como un problema privado que debe resolverse en el seno familiar. El análisis de las figuras mencionadas nos invita a reflexionar acerca de la concepción de violencia de género como una categoría autónoma. La inmensa mayoría de los casos la violencia doméstica se sufre como continuo a través de los años, la fragmentación de hechos, necesaria para poder atribuir a las conductas los tipos penales no abarca lo complejo de la situación de dominación en la que a menudo está inserta la mujer.

“La tipificación de los delitos contra la libertad sexual en Sudamérica”, escrito por Cynthia Silva y Jeannette Llaja es un análisis comparativo sobre los temas centrales que se discuten en los países sudamericanos acerca de las figuras que condenan la violencia sexual; el bien jurídico, la acción prohibida, el consentimiento, la edad y las penas, son algunas de las problemáticas que abarca. La violencia sexual continúa siendo uno de los temas protagonistas en la agenda feminista, dado el alto nivel de impunidad que registran, usualmente vinculada a estereotipos acerca de las víctimas. Además, es el campo que mayor resistencia opone a la hora de introducir modificaciones que incluyan las experiencias de las mujeres, y en este sentido la autora se pregunta acerca de figuras como el desnudo forzado o compeler a mirar pornografía.

En el trabajo siguiente, Florencia Sotelo se adentra en una de las discusiones más agudas en el interior del feminismo. En “La explotación económica de la sexualidad: sus problemas y cómo combatirlos. Una crítica luego de una década de políticas abolicionistas”, Sotelo describe los postulados de los movimientos que se encuentran a favor de la erradicación de la industria sexual y las consecuencias que la unión entre los sectores conservadores y el feminismo radical han traído aparejadas a nivel mundial. Sus palabras acerca de las relaciones entre el trabajo sexual y el delito de trata de personas para explotación sexual, conllevan a reflexionar sobre las políticas criminales

ensayadas hasta el momento para abolir el delito mencionado, y a su vez, en la necesidad de otorgar una respuesta respetuosa de aquellas personas que trabajan en la industria del sexo.

A diferencia de Sotelo, el trabajo de Natalia Gherardi discurre sobre una materia que históricamente ha unido al movimiento feminista, el derecho al aborto. Gherardi nos acerca un capítulo que releva las consideraciones de la Corte Suprema de Justicia en el fallo “FAL S/ medida autosatisfactiva” y lo describe como un punto de inflexión en la temática. Sin embargo, este avance a nivel jurisprudencial y el que se registra a nivel de derecho internacional de derechos humanos, no ha sido suficiente para superar los diversos obstáculos que se registran para poder acceder al aborto en nuestro país.

El trabajo de Patsilí Toledo, “Femicidio”, hace un recorrido histórico y geográfico de la figura, a la vez que evidencia el alto grado de resistencia a su aplicación, a menudo debido a la deficiente formación sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres. A su vez, realiza un análisis de la tipificación del delito en Argentina y de las dificultades en la interpretación judicial del delito de femicidio.

En el capítulo siguiente, Ileana Arduino nos trae una de las polémicas más actuales vinculadas al derecho penal y la violencia de género. Como consecuencia de la interrelación entre ambas cuestiones y la necesidad, puesta de manifiesto por el feminismo, de modificar y erradicar las prácticas discriminatorias que componen la justicia penal, se ha acusado a los movimientos de mujeres de recurrir a él para solucionar problemas que son eminentemente sociales. Una de las cuestiones centrales en esta discusión son los mecanismos alternativos al juicio y su idoneidad para brindarle una respuesta a la víctima ajustada a las obligaciones internacionales que la Argentina ha asumido. La autora resalta el deber de enfrentar la violencia de género con una política criminal seria. Así, sugiere no menospreciar los hechos de violencia de género, sin que ello signifique arribar a soluciones punitivistas.

El trabajo de Julieta Di Corleto se propone ahondar en la valoración probatoria de los delitos de violencia de género. Como punto de partida advierte que la práctica jurídica contiene una serie de mitos y estereotipos que impiden que el sistema penal le brinde una respuesta adecuada a las víctimas de violencia de género. La autora sostiene que si

bien ocasionalmente los sucesos derivados de relaciones de violencia resultan más difíciles de probar, la constante alusión a la carencia de material probatorio se encuentra asociada a prácticas y creencias discriminatorias por parte de los operadores de justicia.

La compiladora analiza los sistemas de valoración probatoria y en relación con los denominados casos de “testigo único”, afirma que los casos en los cuales únicamente se cuenta con solo un testimonio como elemento de cargo son escasos, mientras que lo que sucede realmente es que se no se tiene en cuenta la existencia de material probatorio de tipo indirecto.

María Luisa Piqué en su trabajo “Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional”, abarca uno de las cuestiones principales en relación con el género y la justicia penal, la revictimización. En primer lugar, sitúa al derecho de acceso a la justicia como un derecho humano y luego detalla alguna de las dificultades y prácticas discriminatorias con las cuáles se encuentran aquellas personas que acuden al sistema penal. Piqué reconoce que si bien las experiencias de las víctimas son diferentes, es posible encontrar similitudes en las prácticas de los operadores judiciales, cuyas consecuencias no sólo son el maltrato y la reproducción de modelos patriarcales sino investigaciones deficientes. En esta problemática, los estereotipos construidos alrededor de las mujeres desempeñan un papel preponderante.

La última parte de la publicación expone la problemática de las mujeres privadas de su libertad. Por su parte, Corina Giacomello en “Mujeres privadas de la libertad: una perspectiva sobre derechos y género en la ejecución penal”, parte de la premisa que la cárcel es una institución creada por hombres para no personas, es decir para aquellos sujetos que la sociedad desea excluir. En este sentido, afirma que las personas privadas de su libertad constituyen un colectivo vulnerable, al cual la variable género le asigna ciertas peculiaridades. El trabajo detalla aquellas características, y afirma que si bien el derecho penal es selectivo y discriminator en todos los casos, en las mujeres esta exclusión se asocia a roles tradicionalmente de género, como el cuidado, y la persistencia de violencia y discriminación.

El último artículo, a cargo de Marta Monclus Masó, reseña el tema de la maternidad en prisión y el impacto que el artículo 32 de la Ley de Ejecución Penal y el 10 del Código

Penal -que prevé el arresto domiciliario a las mujeres embarazadas o madres de niños pequeños- ha tenido a ocho años de su sanción. Monclus Masó hace un repaso sobre los estándares internacionales y legislación argentina en la materia y luego enumera las problemáticas de las mujeres madres para acceder a la prisión domiciliaria. La autora aporta valiosas herramientas para sortear aquellas dificultades. Entre ellas, plantea la creación de redes de acogida u hogares públicos para aquellas personas con carencias habitacionales o problemas para subsistir, la aplicación de los institutos de semi libertad y libertad anticipada o la expulsión anticipada de las extranjeras, como algunas de las soluciones para allanar el camino hacia un pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres madres y la niña o niño.

La publicación “Género y justicia penal” expone las desigualdades producidas y sostenidas por el derecho, a la vez que incita a continuar trabajando para erradicar las prácticas patriarcales y discriminatorias que componen el sistema penal.

En este sentido, el valor de la publicación yace en la posibilidad de construcción de un derecho penal que contenga las vivencias, necesidades e inquietudes de las mujeres, que han sido postergadas por años.

Si bien es posible reconocer el inmenso avance en el campo del derecho internacional de los derechos humanos, es necesario crear un ámbito de formación e intercambio académico y profesional que sirva de sustento para modificar el trabajo diario en los tribunales y para ello, los artículos reunidos conforman un excelente instrumento.

Bibliografía

Bodelon, Encarna (1998) en “El cuestionamiento de la eficacia del derecho en relación a la protección de los intereses de las mujeres” en Revista Delito y Sociedad, <<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/DelitoYSociedad/article/viewFile/5811/8606> >

-(2001) “Género y sistema penal: Los derechos de las mujeres en el sistema penal” en BERGALLI, Roberto (coord.), “Sistema Penal y Problemas Sociales”, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2003.

Di Corleto, Julieta (2010) "La construcción legal de la violencia contra las mujeres" en "Justicia, género y violencia", Di Corleto (comp.)

Lamas, Marta (2000) "Diferencias de Sexo, género y diferencia sexual", en <<http://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>>

Smart, Carol (2000)"La teoría feminista y el discurso jurídico", en "El derecho en el género y el género en el derecho" En BIRGIN, Haydée (comp.) El Derecho en el género y el género en el Derecho. Buenos Aires: Editorial Biblos.